

TEMPORADA **18 - 19**

CONTRATO DE ENTRENADOR DE FÚTBOL SALA

En	ade, reunidos de una parte D,
Presidente del Club	con dirección
y de otra don	
condición, obrando D	, en nombre y representación del Club,
y D	de años de edad, con D.N.I. o pasaporte nº, en
nombre e interés propio, convie	enen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y
CONDICIONES:	
1.º D	se compromete a prestar sus servicios como
	en calidad de (2)
· ·	nador, bajo su exclusiva autoridad, la preparación física y técnica de los Jugadores, así como la elección del sistem rtido, disponer los días y horas de entrenamiento y el número de sesiones detrabajo.
3.º El Entrenador D.	tendrá autoridad sobre los jugadores, siendo de su exclusiva
	s instrucciones, tanto en los vestuarios como en el terreno de juego.
Iguales facultades tendrá sob	ore los segundos entrenadores, ayudantes técnicos sanitarios y encargados de material.
4.º Impondrá sobre los jugac	ores una rigurosa disciplina, para lo cual empleará los medios más adecuados a su juicio.
5.º Designará para capitán de	el equipo al jugador que crea reúne las mejores condiciones para ello.
6.º En los desplazamientos acuerdo con el Delegado del Clu	tendrá a su cargo la vigilancia y cuidado de los jugadores, y los incidentes que puedan surgir los resolverá de b.
7.º La confección de la lista su competencia.	de jugadores convocados para los partidos, así como la designación de los que deben alinearse, serán, también, d
8.º Por la adecuada prestació cantidades siguientes:	n de sus servicios, el Entrenador Dpercibirá las
a) En concepto de premio	de ficha, la cantidad deeuros pagaderos en
b) En concepto de mensualio	lad, la cantidad deeuros; por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.
	obrará por partido ganado en casa,euros; fuera,euros; por partido empatado en casa, euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

⁽¹⁾ Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

⁽²⁾ Profesional o aficionado



TEMPORADA **18 - 19**

Federacion Interinsular de Futbol de Tene COMITÉ DE ENTRENADORES

9.º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Entrenador, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente. Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Entrenador en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad. 10.º Ambas partes se obligan a comunicar a la FTF y a su Comité de Entrenadores, todo cambio en la situación del Entrenador o de las condiciones pactadas en el presente contrato. hasta de_____. 11.º Este contrato tendrá vigencia desde____ 12.º En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, de 25 de mayo, se le informa de que sus datos personales serán incorporados en los ficheros del CLUB referido anteriormente con domicilio social en la dirección reseñada anteriormente, con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida. Sus datos serán comunicados a la Federación Interinsular de Futbol de Tenerife (FTF) para tramitar la correspondiente licencia federativa, así como a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y en su caso a otros organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección del club y a la FTF, Av. Benito Pérez Armas, 7-9. 38007, Santa Cruz de Tenerife, a la de RFEF, calle Ramón y Cajal s/nº-28230 Las Rozas (Madrid) o por fax al 91 495 98 01. 13.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente al arbitraje del Comité Jurisdiccional de la FTF. **14.º** Otras condiciones: En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. POR EL CLUB EL ENTRENADOR EL PRESIDENTE

SELLO DEL CLUB

EL SECRETARIO